



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de marzo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	PEDRO LEON CORTES ARBOLEDA
Demandada:	ACABADOS & PINTURAS CORREA S.A.S. M.A.S. DECORACIONES S.A.S ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.
Radicado:	050013105002 20220058200
Asunto:	Resuelve solicitud de nulidad.
Link proceso:	05001310500220220058200 J

Antecedentes procesales:

El 13 de diciembre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 20 de enero de 2023 se admitió la demanda (anexo 004).

El 24 de enero de 2023 se acreditó notificación a los siguientes correos electrónicos alexander861@hotmail.com (corresponde a ACABADOS & PINTURAS CORREA S.A.S y M.A.S DECORACIONES S.A.S según CERL); revisoria@arquitecturayconcreto.com (corresponde a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S según CERL).

Es así como los términos para contestar la demanda, corrieron los días: 27, 30 y 31 de enero y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2023, sin pronunciamiento alguno.

El 28 de febrero de 2023 se dio por no contestada la demanda por parte de ACABADOS & PINTURAS CORREA S.A.S; M.A.S. DECORACIONES S.A.S y ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, con las consecuencias establecidas en el art. 31 del CPT y SS (anexo 006).

El 6 de marzo de 2023 se corrigió fecha de audiencia del mencionado auto (anexo 011).

El 7 de marzo de 2023, el apoderado de ARQUITECTURA y CONCRETO S.A.S, presentó incidente de nulidad por indebida notificación (anexo 012), respecto del cual ya se pronunció la parte demandante (anexo 013).

Conforme lo establece el art. 134 del CGP y a pesar que el demandante ya se pronunció, al existir más partes en el proceso, se da traslado de la nulidad solicitada por el término de 3 días, vencido el cual se resolverá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado de 3 días sobre la nulidad solicitada por ARQUITECTURA y CONCRETO S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12fec8fe7f51d509dac46f43e5b16a5cf6ea64b242d236f51e87c68d5969a728**

Documento generado en 21/03/2023 11:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>